

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES OTORGADAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	Código: 750,15,04-8
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:2
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 22/02/2021 Página 1 de 17

POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES OTORGADAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL

UNIDAD PARA VICTIMAS

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES OTORGADAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL</p>	<p>Código: 750,15,04-8</p>
	<p>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</p>	<p>Versión:2</p>
	<p>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</p>	<p>Fecha: 22/02/2021 Página 2 de 17</p>

INTRODUCCIÓN

La entidad cambiará una política contable, cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta la actualización normativa que hizo la Contaduría General de la Nación, la entidad acoge la **Resolución 425 de 2019** la cual modificó las Normas de Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, a partir de juicios profesionales, selecciona y aplica políticas contables particulares para el reconocimiento de hechos económicos que permiten mostrar la situación financiera con el fin de dar cumplimiento a las características cualitativas de la información financiera y los atributos que se deben tener para que sea útil a los usuarios contribuyendo con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Así mismo, acoge las directrices emitidas por la **Resolución 167 de octubre de 2020**; Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, emitida por la Contaduría General de la Nación; pues estos principios tienen como objetivo apoyar a los usuarios en la interpretación de la información financiera de las entidades de gobierno, ayudar a quienes preparan y presentan información financiera en el proceso de construcción de esta y servir a los evaluadores de la información en el proceso de realización de juicios sobre la información financiera.¹

Por lo tanto la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas actualiza la política a fin de mantener su consistencia con el Marco Normativo en aquellos aspectos que son coincidentes y conservar la articulación de sus preceptos con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; identificando los aspectos que deben ser divergentes y aquellos que deben ser coincidentes, atendiendo la caracterización y los hechos económicos de las entidades bajo el ámbito de cada Marco Normativo y unificando, de manera transversal, los criterios que aportan a una mejor comprensión y aplicación de los preceptos establecidos en los Marcos Conceptuales.

¹ Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, Contaduría General de la Nación.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES OTORGADAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL</p>	<p>Código: 750,15,04-8</p>
	<p>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</p>	<p>Versión:2</p>
	<p>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</p>	<p>Fecha: 22/02/2021 Página 3 de 17</p>

1. OBJETIVO

Definir los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para la medición, reconocimiento y clasificación contable del encargo fiduciario constituido por la UARIV en cumplimiento del procedimiento de indemnización administrativa, a cargo de la Subdirección de Reparación Individual y el Fondo para la Reparación de Víctimas, así como de los recursos entregados en administración a la Dirección del Tesoro Nacional, producto de la administración de los bienes por el Fondo de Reparación de Víctimas.

2. ALCANCE

La UARIV aplicará esta política contable al reconocimiento contable de la constitución del encargo fiduciario y sus movimientos mensuales, en las cuentas del Activo-Recursos Entregados en Administración – En Administración – SCUN y Encargo Fiduciario – Fiducia de administración y pagos; contrapartida PASIVO – Cuentas por Pagar - Saldos a Favor de Beneficiarios.

3. DEFINICIONES

- **BDD:** (Base de Datos) son los archivos electrónicos o programas que contiene toda la información de las víctimas, los bienes y demás información estructurada de acuerdo con las necesidades de la Entidad, que se hace necesaria y útil para los trámites financieros y contables requeridos.
- **CDP:** (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) Es el documento mediante el cual se garantiza el principio de legalidad; es decir, la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender un gasto determinado.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES OTORGADAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL</p>	<p>Código: 750,15,04-8</p>
	<p>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</p>	<p>Versión:2</p>
	<p>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</p>	<p>Fecha: 22/02/2021 Página 4 de 17</p>

- **ENCARGO FIDUCIARIO:** Es un mecanismo a través del cual se confía un dinero a una Entidad Fiduciaria para que lo administre, para el caso que nos ocupa hasta tanto los Niños, Niñas y Adolescentes víctimas del conflicto armado, cumplan con los requisitos de ley entre ellos la mayoría de edad, cuenten con la cédula de ciudadanía y puedan hacer uso de su indemnización Administrativa y/o Judicial, posterior al reconocimiento de la medida de indemnización y la constitución del encargo.
- **INDEMNIZACIÓN:** Medida de Reparación Integral, representada en la compensación económica que se otorga a la víctima con derecho a recibirla, por el daño sufrido a causa de uno o más hechos victimizantes en el marco del conflicto armado.
- **INDEMNIZA:** Herramienta tecnológica donde se administra la información de las indemnizaciones administrativas.
- **FIDEICOMISO:** Corresponde al vehículo fiduciario que en el contrato se reglamente, el cual se denomina Encargo Fiduciario INDEMNIZACION NNA VICTIMAS.
- **NNA:** Niños, Niñas y Adolescentes: Se considera niño o niña a toda persona desde su nacimiento hasta los doce años, inclusive y adolescente a toda persona desde los trece años hasta alcanzar su mayoría de edad 18 años.
- **OP:** (Orden de Pago) es el documento soporte para iniciar el proceso de pago. Instrucciones a un banco ordenándole que pague o transfiera una suma de dinero de un beneficio designado.
- **PAC:** (Programa Anual Mensualizado de Caja) es el instrumento mediante el cual el proceso de Gestión Financiera y Contable establece los montos con que contará la entidad para el cumplimiento de los pagos respectivos, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
- **RUV:** (Registro Único de Víctimas) es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas²

² Art 154 Ley 1448 de 2018: REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, será la responsable del funcionamiento del Registro Único de Víctimas. Este Registro se soportará en el Registro Único de Población Desplazada que actualmente maneja la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES OTORGADAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	Código: 750,15,04-8
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:2
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 22/02/2021 Página 5 de 17

- **SCUN:** (El Sistema de Cuenta Única Nacional) es el conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

4. MARCO CONTABLE

Para definir el ámbito de aplicación del marco normativo para entidades de Gobierno, la Contaduría General de la Nación -CGN tomó como referente, la clasificación realizada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, a través de la mesa de entidades.

Así mismo, y con el propósito de facilitar la aplicación del nuevo marco normativo y del Instructivo para la transición, la Contaduría General de la Nación relacionó un listado de entidades sujetas al Régimen de Contabilidad Pública; dentro de las actualizaciones normativas tenemos que la **Resolución 425 de 2019**, la cual modifica las Normas de Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno selecciona y aplica políticas contables particulares para el reconocimiento de hechos económicos que permiten mostrar la situación financiera con el fin de dar cumplimiento a las características cualitativas de la información financiera y los atributos que se deben tener para que sea útil a los usuarios contribuyendo con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Así mismo, la Contaduría General de la Nación expidió la **Resolución 167 de 2020**; por medio de la cual se actualiza el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, del Marco Normativo para las entidades de Gobierno. con el fin de apoyar a los usuarios en la interpretación de la información financiera de las entidades de gobierno, ayudar a quienes preparan y presentan información financiera en el proceso de construcción de esta y servir a los evaluadores de la información en el proceso de realización de juicios sobre la información financiera. El Marco Conceptual constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador, y, por ende; tiene valor normativo superior a la regulación que de él se deriva. Lo cual garantiza coherencia entre los componentes del Marco Normativo y contribuye al cumplimiento de las funciones de la Contaduría General de la Nación de uniformar, centralizar y consolidar la información contable pública.

Internacional para la atención a la población en situación de desplazamiento, y que será trasladado a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas dentro de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente Ley.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES OTORGADAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL</p>	<p>Código: 750,15,04-8</p>
	<p>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</p>	<p>Versión:2</p>
	<p>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</p>	<p>Fecha: 22/02/2021 Página 6 de 17</p>

Finalmente y de acuerdo con la Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera NIIFSP y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitido por la Contaduría General de la Nación, junio 2013 en el Numeral 5.8.7 establece un análisis comparativo a partir de la NIC 8 y la NICSP 3; en cuanto a los cambios en las políticas contables que tenga un efecto retroactivo y que se ajusten los saldos iniciales de cada componente involucrado del período más antiguo, en la medida que sea practicable; cambios en las estimaciones contables tienen efecto prospectivo; y las correcciones de errores, que frente al tratamiento contable tiene efecto retroactivo en la medida que se puedan determinar los efectos en cada período específico. Si esto no es posible, se Re expresan los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para los períodos más antiguos en los cuales la Reexpresión retroactiva sea practicable. En el RCP, la corrección de errores tiene efecto prospectivo.³.

Las Políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el marco Normativo para entidades de Gobierno serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para las transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de los juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera, caso en el cual, se documentará la política definida.

5. GENERALIDADES

5.1. ACTIVOS

Los activos representan recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- Usar un bien para prestar servicios

³ Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Pág.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES OTORGADAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL</p>	Código: 750,15,04-8
	<p>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</p>	Versión:2
	<p>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</p>	<p>Fecha: 22/02/2021 Página 7 de 17</p>

- Ceder el uso para que un tercero preste el servicio
- Convertir el recurso en efectivo a través de la disposición
- Beneficiarse de la revalorización de los recursos
- Recibir una corriente de flujos de efectivo⁴

El control implica la capacidad de la entidad para usar el recurso o definir el uso que un tercero pueda darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre el recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos:

- La titularidad legal
- El acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso
- La forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos
- Existencia de un derecho exigible sobre el potencial del servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados de su uso⁵

5.1.2. Origen del Encargo Fiduciario constituido por la UARIV

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, creada por la Ley 1448 de 2011 conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, es la entidad encargada de coordinar la implementación de la política de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado interno; labor que desempeña con el propósito de contribuir a la inclusión social, la construcción de la paz y la reconciliación en Colombia.

En concreto, de acuerdo con el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4155 y 4157 de 2011, la Unidad para las Víctimas es responsable del programa de Reparación Integral a las Víctimas por vía Administrativa, pues, entre otras funciones, le corresponde administrar los recursos necesarios y hacer entrega a las víctimas de esta indemnización, como una medida que contribuya a la superación del estado de vulnerabilidad en que se encuentran las víctimas.

Dentro de las funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas está la de administrar los recursos para reconocer y hacer entrega a las

⁴ Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, Contaduría General de la Nación. Pág. 8

⁵ Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, Contaduría General de la Nación. Pág. 9

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES OTORGADAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	Código: 750,15,04-8
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:2
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 22/02/2021 Página 8 de 17

víctimas del conflicto armado la indemnización por vía administrativa, como una de las medidas de reparación integral, de conformidad con lo previsto en los artículos 132 y 168, numeral 7º., de la Ley 1448 de 2011 y 2.2.7.3.1 del Decreto 1084 de 2015.

Los artículos 185 de la Ley 1448 de 2011 y 2.2.7.3.17 del Decreto 1084 de 2015 establecen que el reconocimiento de la indemnización por vía administrativa a favor de un niño, niña o adolescente se hará en todos los casos mediante la constitución de un encargo fiduciario a favor de aquellos, con el objeto de salvaguardar su derecho hasta tanto obtenga la mayoría de edad para disponer de dicho recurso.

Ahora bien, considerando que mediante el acto administrativo La Unidad para las Víctimas reconoce la medida de indemnización por vía administrativa y/o judicial y ordena la constitución del encargo fiduciario a favor de la víctima menor de edad, después de haber realizado las validaciones respectivas y determinado que le corresponde el derecho a dicha medida, una vez constituido el encargo, el recurso que la Unidad administra se convierte en propiedad de un tercero- La víctima quien tiene derecho a él.

En ese sentido, y bajo el entendido de que estos recursos se destinan para la indemnización de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado; y no son excedentes de la liquidación de la Entidad, durante el periodo fiscal y el tiempo transcurrido mientras alcanzan la mayoría de edad, la Fiducia debe propender por la rentabilidad de estos recursos, de acuerdo con los rendimientos que otorga la inversión en títulos de tesorería TES. Una vez los NNA cumplen los requisitos administrativos (cédula de ciudadanía, datos de contactos, ciudad donde residen) se da la orden de entrega del encargo fiduciario junto con los rendimientos que este haya generado, menos la retención en la fuente sobre los rendimientos obtenidos.

En cumplimiento de lo anterior, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas suscribió el contrato No. 2291 de ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACION, INVERSION Y PAGOS que estuvo vigente hasta el 28 de diciembre de 2014.

Mediante contrato No. 1439 de 2014, se suscribe contrato con FIDUCIARIA BANCOLOMBIA con vigencia hasta diciembre 20 de 2018, con el siguiente objeto "Encargo fiduciario de administración, inversión y entrega de los recursos de indemnizaciones administrativas y judiciales reconocidas a favor de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley 1448 de 2011, y en el presente contrato".

	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES OTORGADAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	Código: 750,15,04-8
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:2
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 22/02/2021 Página 9 de 17

Mediante contrato No. 151 de 2018, se suscribe contrato con FIDUCIARIA BANCOLOMBIA con vigencia hasta junio 30 de 2021, con el siguiente objeto "Encargo fiduciario de administración, inversión y entrega de los recursos de indemnizaciones administrativas y judiciales reconocidas a favor de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley 1448 de 2011, y en el presente contrato".

Si para las siguientes vigencias se celebran contratos con el mismo objeto encaminados a administrar estos recursos, la presente política contable aplica para su reconcomiendo, medición y clasificación contable.

El encargo fiduciario se constituye a favor de cada uno de los NNA reconocidos, es decir, que la entidad con la que se celebre el contrato de encargo fiduciario de administración y pagos, debe reportar a la Entidad el detalle de cada uno de los encargos constituidos con sus respectivos rendimientos financieros obtenidos, teniendo en cuenta que estos, se constituyen como un mayor valor de la indemnización a favor de las víctimas, recursos que serán entregados al cumplir su mayoría de edad, de acuerdo con los criterios de administración establecidos en el contrato celebrado y con el cumplimiento pleno de los requisitos que establece la Ley 1448 de 2011.

5.1.3. Definición y análisis del tipo de Encargo Fiduciario

Según lo establecido en la Resolución 079 de marzo de 2019 emitida por la Contaduría General de la Nación - CGN, el encargo fiduciario se caracteriza porque existe la entrega de recursos por parte de la entidad, sin que se transfiera la propiedad de estos.

El tratamiento contable de los encargos fiduciarios dependerá de la finalidad con la que se realicen, es decir, fiducia de inversión, fiducia de administración y pagos o fiducia de garantía.

En el encargo fiduciario, la entidad que controlara los recursos registrará los activos, pasivos, ingresos o gastos asociados a dicho negocio, con base en la información que suministre la sociedad fiduciaria.

5.1.4. Análisis de tipo de Activo – Otros Activos – Encargo Fiduciario



Unidad para las **Víctimas**

POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES OTORGADAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL

Código: 750,15,04-8

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Versión:2

PROCEDIMIENTO FINANCIERO

Fecha: 22/02/2021

Página **10** de **17**

CARACTERISTICA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION/JUSTIFICACION
La titularidad legal		X	Si bien es cierto los recursos se constituyen en un encargo Fiduciario en cumplimiento de lo establecido en el artículo 185 de la Ley 1448 de 2011, dado que, mediante un acto administrativo, se reconoce y ordena la constitución del encargo a los NNA víctimas del conflicto armado, por tanto, estos recursos ya cuentan con un tercero beneficiario.
El acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso	X		La UARIV es quien puede ordenar el movimiento de los recursos ante la entidad fiduciaria, por lo tanto, restringe su uso, hasta tanto las víctimas cumplan los requisitos establecido en la ley, entre ellos la mayoría de edad para poder disponer de los recursos.
La forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos	X		La UARIV garantiza la destinación de los recursos y vela porque los mismos sean entregados exclusivamente a las víctimas a quien se le constituye el encargo fiduciario. Cabe resaltar que el encargo se le constituye a favor de cada niño, niña o adolescente previamente reconocido y son ellos los beneficiarios de los rendimientos financieros que genere el encargo hasta tanto las víctimas cumplan los requisitos establecido en la ley, entre ellos su mayoría de edad para que puedan disponer de los recursos.
Existencia de un derecho exigible sobre el potencial del servicio o sobre la capacidad de generar	X		La UARIV al constituir el encargo fiduciario lo realiza en cumplimiento de las normas que rigen en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y se hace exigible su derecho por parte de la

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES OTORGADAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	Código: 750,15,04-8
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:2
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 22/02/2021 Página 11 de 17

beneficios económicos derivados de su uso.			víctima dado que se le reconoce como víctima y se ordena la constitución del encargo a través de acto administrativo.
Corresponde a un derecho adquirido por la entidad en desarrollo de sus actividades de los cuales se espera a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo	X		Corresponde a un derecho adquirido al momento de su constitución a favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, aunque se espera a futuro un flujo de efectivo, con la restricción de tener o de corresponder a un pasivo ya determinado; es decir la víctima que fue objeto de reconcomiendo. El flujo de efectivo que se reciba ya tiene una destinación específica y no ingresa nuevamente para cumplir con otras. capacidades de servicios encomendadas en el cometido estatal de la UARIV.

Fuente: Autoría Propia de Subdirección de Reparación Individual- SRI Y Fondo de Reparación a Víctimas - FRV.

5.1.5. Conclusión de la evaluación y clasificación contable del Encargo Fiduciario

Si bien es cierto el encargo fiduciario, cumplen con algunas condiciones de activo para la entidad fiduciaria, y su objeto y naturaleza es de administración y pagos, es importante aclarar que estos recursos corresponden a indemnizaciones para víctimas ya reconocidas y ordenada su indemnización a través de acto administrativo y a quienes se le ordena la constitución del encargo fiduciario por ser menores de edad, por lo tanto este tipo de encargo no se constituye como una inversión para la Entidad, sino un encargo o inversión para cada uno de los beneficiarios previamente reconocidos, en cumplimiento del artículo 185 de la Ley 1448 de 2011, al ser menores de edad al momento de ser reconocidos, los recursos no pueden ser colocados de manera directa sino debe constituirse el encargo fiduciario hasta tanto cumplan su mayoría de edad y estos beneficiarios puedan disponer de los recursos.

Por lo anterior la presente política contable determina el reconocimiento contable en la cuenta del Activo – otros Activos – Encargo Fiduciario y a su vez el reconocimiento en la cuenta contable correlativa en el pasivo, ya que corresponde

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES OTORGADAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	Código: 750,15,04-8
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:2
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 22/02/2021 Página 12 de 17

a la obligación de entregar en un futuro estos recursos a los terceros que por ley obtuvieron el derecho a la indemnización, una vez cumplan su mayoría de edad como requisito de ley.

El gasto debe ser causado al momento de reconocer el hecho contable a través de la orden de pago a la Víctima, una vez cumple la mayoría de edad. A medida que se entregue a las víctimas la indemnización, se disminuirá el activo y el pasivo de manera correlativa.

5.1.6. Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo, el cual, para el presente caso, es el valor de la indemnización ordenada mediante el acto administrativo que reconoce la medida de indemnización a través de la constitución de encargo a los niños, niñas y adolescentes.

5.1.7. Medición Inicial del Encargo Fiduciario constituido a favor de niños, niñas y adolescentes.

El encargo Fiduciario se medirá por el valor de la transacción; es decir por el valor de la constitución mediante acto administrativo a los niños, niñas y adolescentes víctimas.

5.1.8. Medición Posterior – Encargo Fiduciario constituido a favor de niños, niñas y adolescentes.

Con posterioridad al reconocimiento de la medida de indemnización, el encargo fiduciario se mantendrá por el valor de la constitución, a favor de cada una de las víctimas reconocidas en el acto administrativo (valor de la Indemnizaciones) y se incrementará con el valor de los rendimientos financieros reportados por la FIDUCIARIA, en los informes mensuales.

Disminuirá con el valor de los encargos entregados a las víctimas al cumplir su mayoría de edad (Valor de la Indemnización + Rendimientos Financieros – Retención en la fuente sobre rendimientos), transacción que es ordenada por el área misional responsable del proceso; recursos que serán colocados a las víctimas a través de los canales autorizados por la Entidad.

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES OTORGADAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	Código: 750,15,04-8
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:2
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 22/02/2021 Página 13 de 17

Nota: La permanencia en la fiducia de los recursos constituidos como encargo fiduciario de cada uno de los beneficiarios, será hasta por un año posterior al cumplimiento de la mayoría de edad por parte del niño, niña y adolescente, posteriormente se trasladará a cuenta de acreedores varios sujetos a devolución.

La Unidad adelantará las gestiones de contacto y actualización de documentos de identidad de quienes cumplan la mayoría de edad.

5.1.9. Origen de los recursos entregados en Administración por el Fondo de Reparación de Víctimas:

La Ley 975 de 2005, establece en su artículo 54. Fondo para la Reparación de las Víctimas. *"Crease el Fondo para la Reparación de las Víctimas, como una cuenta especial sin personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el Director de la Red de Solidaridad Social. Los recursos del Fondo se ejecutarán conforme a las reglas del derecho privado"*

El Fondo estará integrado por todos los bienes o recursos que a cualquier título se entreguen por las personas o grupos armados organizados ilegales a que se refiere la presente ley, por recursos provenientes del presupuesto nacional y donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras.

Los recursos administrados por este Fondo estarán bajo la vigilancia de la Contraloría General de la República.

Parágrafo. Los bienes a que hacen referencia los artículos 10 y 11, se entregarán directamente al Fondo para la Reparación de las Víctimas creado por esta ley. Igual procedimiento se observará respecto de los bienes vinculados a investigaciones penales y acciones de extinción del derecho de dominio en curso al momento de la desmovilización, siempre que la conducta se haya realizado con ocasión de su pertenencia al grupo organizado al margen de la ley y con anterioridad a la vigencia de la presente Ley.

Las fuentes alternativas del Fondo para la Reparación a las Víctimas están establecidas en el artículo 177 de la ley 1448 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*. y, son las siguientes:

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES OTORGADAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL</p>	<p>Código: 750,15,04-8</p>
	<p>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</p>	<p>Versión:2</p>
	<p>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</p>	<p>Fecha: 22/02/2021 Página 14 de 17</p>

- El producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos;
- Las contribuciones voluntarias efectuadas por gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades;
- Las sumas recaudadas por entidades financieras como resultado de la opción de donación voluntaria al finalizar las transacciones en cajeros electrónicos y transacciones por Internet;
- Las sumas recaudadas por almacenes de cadena y grandes supermercados por concepto de donación voluntaria de la suma requerida para el redondeo de las vueltas;
- El monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley.
- El monto establecido en la sentencia como consecuencia al apoyo brindado por las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley.
- Los recursos provenientes de los procesos de extinción de dominio que se surtan en virtud de la Ley 793 de 2002, en las cuantías o porcentajes que determine el Gobierno Nacional.

5.1.10. Cuenta Única Nacional:

El decreto 1068 de 2015, establece en su artículo 2.3.1.1. Definición del Sistema de Cuenta Única Nacional. "El Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN) es el conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Los lineamientos y procedimientos para el traslado de recursos al SCUN, su administración y giro serán establecidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a las normas orgánicas del presupuesto.

Los ingresos del Sistema de Cuenta Única Nacional corresponden al recaudo de las rentas y recursos de capital establecidos en el artículo siguiente y su correspondiente traslado a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Los recursos que se trasladen al Sistema de Cuenta Única Nacional serán administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta tanto se efectúen los giros para

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES OTORGADAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL</p>	<p>Código: 750,15,04-8</p>
	<p>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</p>	<p>Versión:2</p>
	<p>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</p>	<p>Fecha: 22/02/2021 Página 15 de 17</p>

atender el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

Los giros corresponden al pago de obligaciones en nombre de cada órgano ejecutor del Presupuesto General de la Nación, con los recursos disponibles en el Sistema de Cuenta Única Nacional.

Los procedimientos corresponden a las disposiciones que de conformidad con las normas presupuestales imparta la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración de los recursos que integran el Sistema de Cuenta única Nacional en los términos del artículo 2.3.1.5. de este título.

Para la administración de los recursos del Sistema de Cuenta Única Nacional, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público contará con un mecanismo de registro por entidad, tanto de los traslados como de los giros de recursos realizados con cargo al Sistema de Cuenta Única Nacional.

Parágrafo. En los casos en que no se pueda realizar pago a beneficiario final, los recursos se podrán ubicar en la cuenta que para el efecto indique previamente la entidad estatal.”

El Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV– RECIBE, ADMINISTRA y MONETIZA, los bienes muebles e inmuebles y recursos que a cualquier título entreguen las personas o grupos armados ilegales; recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación; donaciones en dinero o en especie nacionales o extranjeras y todas aquellas nuevas fuentes de financiación.

Lo anterior, con el fin de destinarlo al pago de reparación integral a favor de las víctimas del conflicto armado, producto de un fallo judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz de la Justicia Transicional.

Los recursos que son recaudados por el FRV ya sea provenientes de la administración de bienes con o sin Extinción de Dominio, se trasladan de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Cuenta Única Nacional SCUN.

Frente a los recursos que son generados por bienes con extinción de dominio, se realiza el recaudo y reclasificación del ingreso respectivo ya que constituyen un

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES OTORGADAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL</p>	<p>Código: 750,15,04-8</p>
	<p>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</p>	<p>Versión:2</p>
	<p>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</p>	<p>Fecha: 22/02/2021 Página 16 de 17</p>

ingreso para el Fondo de Reparación de Víctimas y por lo tanto afectan presupuestalmente los recursos propios.

Por otro lado, los recursos provenientes de la administración de bienes sin extinción de dominio no se causa el ingreso ya que hasta tanto la autoridad competente no emita su extinción, no constituyen un ingreso del Fondo para las Víctimas, pero deben ser recaudados por el mismo y entregados en administración a la Dirección del Tesoro Nacional.

La presente política reconoce los recursos recaudados o recibidos por el Fondo para la Reparación de Víctimas, pero que no constituyen ingreso para éste hasta tanto no se defina su situación jurídica, por lo anterior no se pueden definir como activos del FRV, y será reconocido el respectivo pasivo por la proporción que no tenga definida su situación jurídica es decir todo aquello que no tenga extinción de dominio.

El total del activo debe registrarse completamente, dado que ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor entregado en administración a través de la Cuenta Única Nacional es total e indiferente a su naturaleza y por operaciones recíprocas debe ser igual al valor entregado por la UARIV – FRV.

5.2. PASIVOS

Es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio.

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras:

- El pago de efectivo
- La transferencia o traslado de otros activos
- La prestación de servicios
- La sustitución de esa obligación por otra y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia

Para la presente política contable se tiene en cuenta que se crea el pasivo, el cual va a ser cancelado al momento de solicitar a la Fiduciaria el giro de los recursos para ser colocados a las víctimas al cumplir su mayoría de edad.

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES OTORGADAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	Código: 750,15,04-8
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:2
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 22/02/2021 Página 17 de 17

El pasivo se reconoce tanto por la partida del encargo fiduciario constituido a favor de los niños, niñas y adolescentes que se les reconoce en la indemnización administrativa y/o judicial y es entregado en administración al encargo Fiduciario, ya que no es propiedad de la Entidad; y por el valor de los recursos que no constituyen ingreso para el Fondo para la Reparación de las Víctimas que no tienen extinción de dominio y que hasta tanto no sean definidos por parte de la autoridad competente su situación jurídica; estos recursos no son para el Fondo, ni para cumplir la misión de la Entidad.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	31/12/2018	Creación de la Política Contable bajo normas NIIFSP
V2	22/02/2021	Actualización Política Contable, con la Resolución 425 de 2019, y Resolución 167 de 2020; expedidas por la Contaduría General de la Nación, nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno y ajustes a los Recursos Administrados por el Fondo para la Reparación de Víctimas, entregados en Administración a la Dirección del Tesoro Nacional.